

FRANQUEO  
CONSEJADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de abonos se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5 00	
Fuera de la capital:	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3 00	
	Un año.....	6 00	

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circULAR núm. 142.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas me participa en telegrama de ayer, que en las obras del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se precisaban numerosos obreros, pudiendo admitirse, desde luego, hasta 500 útiles para trabajos de movimiento de tierras, siendo el jornal de cuatro pesetas para los que trabajan á cielo abierto y de cuatro pesetas cincuenta céntimos para los que lo hagan en túneles. Los interesados pueden dirigirse á la Jefatura de los ferrocarriles pirinéicos, calle de Balmes, número 56, 2.<sup>o</sup>, Barcelona.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los obreros de esta provincia.

Soria 20 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

circULAR núm. 143.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Póveda de Soria, se halla recogida en dicha localidad, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Póveda á la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.  
Una vaca, edad cerrada, pelo negro y una raya parda, lleva collar y cencerro, con una anilla de hierro adosada á la asta izquierda.

circULAR núm. 144.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Revilla, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Revilla, á la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.  
Una vaca, pelo negro, de 3 años de edad, domada y esmogada, es viva de genio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibición de exportar

hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situación difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilos manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.—GONZALEZ BESADA.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

Esta Dirección general ha acordado la publicación de una convocatoria especial con objeto de que sean examinados libremente los candidatos que quieran optar al certificado de operador radiotelegrafista de una de las dos clases que determina el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio radiotelegráfico internacional de 1912.

Para concurrir á dicha convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Ser español y mayor de 15 años.
- 2.<sup>o</sup> No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.<sup>o</sup> Acreditar buena conducta.

Podrán optar también, si lo desean, al certificado de aptitud los que se han presentado para ingreso en la Sección cuarta de la Escuela Estudios de radiotelegrafía.

Las instancias, dirigidas al Director general de Correos y Telégrafos, en solicitud de examen, se presentarán en la Secretaría de la Escuela, paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 31 de Julio próximo, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta expedida



por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio anejo al Convenio radiotelegráfico internacional de 1912, con arreglo al cual se abre esta convocatoria especial, los conocimientos que se exigen para obtener el certificado de primera clase son:

- a) Arreglo de los aparatos y conocimiento de su funcionamiento.
- b) Transmisión y recepción auditiva a una velocidad que no será inferior a 20 palabras por minuto.
- c) Conocimiento de los Reglamentos aplicables al cambio de comunicaciones radiotelegráficas.

El certificado de segunda clase puede entregarse a un telegrafista que solo llegue a una velocidad de transmisión y recepción de 12 a 19 palabras por minuto, y que satisfaga a las demás condiciones antes mencionadas.

A fin de proceder con la urgencia posible, serán llamados a examen los candidatos a medida que haya número suficiente para realizar los ejercicios, en el orden de presentación de sus instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.—Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

Programa de manejo de estaciones.

**PAPELETA 1.ª** Circuitos que constituyen una estación. Circuito de corriente continua; partes que lo integran; averías y su remedio.—Cuidados permanentes que requieren.—Cuadros de distribución.—Elementos que forman un cuadro.—Módos de intercalar los amperímetros y voltímetros en circuito.—Diferencia entre los mismos.

**PAPELETA 2.ª** Reostatos de arranque.—Fundamento, manejo y averías que pueden presentarse.—Grupo convertidor; cuidados, averías y su remedio.—Regulador de campo del convertidor.

**PAPELETA 3.ª** Descripción del circuito primario de corrientes alternas.—Elementos que lo forman; averías, remedio.—Aisladores empleados en el montaje de antenas y precauciones para su buena conservación.

**PAPELETA 4.ª** Manipuladores.—Condiciones que deben reunir.—Precauciones para evitar la formación de arco entre contactos.—Transformadores; clases, averías y remedio.—Medios para medir la longitud de onda recibida.

**PAPELETA 5.ª** Circuito secundario de corriente alterna.—Protección del transformador contra corrientes oscilantes.—Antenas; formas más corrientes.—Precauciones para su conservación; averías, remedio.

**PAPELETA 6.ª** Circuito oscilante.—Averías en el condensador y remedio.—Acumuladores.—Cuidados que requieren.—Averías; remedio.

**PAPELETA 7.ª** Descargadores.—Objeto y modelos más corrientes.—Averías, remedio.—Inserción de condensadores para obtener ondas cortas y largas.

**PAPELETA 8.ª** Jigger de acoplamiento.—Fundamento y manejo del mismo.—Vibrador; su objeto.

**PAPELETA 9.ª** Circuito radiador.—Elementos que lo forman.—Averías y remedio.

**PAPELETA 10.ª** Circuito receptor.—Receptores más corrientes.—Inserción y manejo.

**PAPELETA 11.ª** Receptor de válvula.—Fundamento de válvula Fleming.—Cuidados que requiere.

**PAPELETA 12.ª** Estaciones auxiliares.—Bobina de inducción.—Cuidados que requiere; averías y remedio.—Determinación de onda recibida.

Notas.

1.º Como complemento del examen, cada candidato deberá poner en marcha una estación y efectuar las manipulaciones que le indique el Tribunal.

2.º El Tribunal podrá hacer las preguntas que juzgue oportunas sobre elementos de electricidad indispensables para conocer el fundamento de los aparatos que integran una estación.

Aprobado.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

Comisaría general de Abastecimientos.

Visto el informe de la Junta de Tasa de los materiales de construcción en lo referente al minio, albayalde en polvo, blanco Nevin y blanco de cinc, esta Comisaría ha dispuesto que los precios de venta en el punto de destino de dichos productos cuyo empleo sea el determinado en el artículo 1.º de la disposición de 5 de Abril último, sean los consignados en el cuadro siguiente:

	Precio en pesetas por 100 kilogramos.			
	Minio.	Albayalde.	Nevin.	Blanco de cinc.
De 1 a 1.000 kilogramos.....	146,50	146,50	136,50	231,50
De 1.001 a 10.000 idem.....	145,50	145,50	135,50	230,50
De 10.000 en adelante.....	140,00	140,00	130,00	225,00

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

(Gaceta del día 11 Junio.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«En vista varias consultas respecto censo con arreglo al cual deben verificarse elecciones parciales convocadas para 30 corriente, he de prevenir V. S. que según acuerdo esta Junta Central fecha 2 Marzo 917 y con arreglo lo consignado en exposición motivos Real decreto 23 Julio mismo año, censo electoral rectificado en 1917 hasta 1.º Septiembre 1918 y por el mismo deben verificarse elecciones parciales convocadas para 30 corriente».

Y me apresuro a hacerlo público para conocimiento de las Juntas municipales y demás organismos electorales.

Soria 19 de Junio de 1918.—El Presidente interino, I. Maés.

Presidencia.

RELACION de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones parciales de Con-

cejales, verificadas el día 16 del actual en los distritos que se dirán, según los resúmenes certificados respectivos.

Distrito municipal de Cienfuegos de Andalus. Sección única.

D. Vito Maqueda Beltran, 21 votos; D. Eugenio de Gracia Maqueda, 16; D. Severiano Garijo Ransanz, 6; en blanco, 1.

Distrito municipal de Cuba de la Solana.—Sección única.

D. Mateo Caballero las Heras, 10 votos; don Segundo Gomez Pascual, 16; D. Dionisio Ayllón Ciriano, 16; D. Juan Viana, 1; en blanco 2.

Soria 18 de Junio de 1918.—El Presidente interino, I. Maés.

Continuación. (1)

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de uno y otros nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se dirán, en la proxima elección parcial de Diputado a Cortes por el distrito de Agreda, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales; y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Excmo. Junta Central.

Sección única de Agreda.—Distrito de la Sala.—Adjuntos propietarios: D. Aquilino Jimenez Tudela y D. Cipriano Martínez Lacal; id. suplentes: D. Jorge Aroz Ruiz y D. Celedonio Blanco Campos.

Sección única de Agreda.—Distrito de la Escuela.—Adjuntos propietarios: D. Francisco Martínez Martínez y D. Evaristo Mayor Cilla; id. suplentes: D. Modesto Aroz Perez y D. Benito Aroz Sanchez.

Sección única de Caravantes.—Presidente, D. Juan Alonso Ledesma; suplente, D. Manuel Sanchez Lacarta. Adjuntos propietarios: don Felix Martinez Alonso y D. Miguel Martinez Alonso; id. suplentes: D. Lidro Llorente Ledesma y D. Gregorio Lopez Roneal.

Sección única de Castiza.—Presidente, D. Laureano Martinez Gomez; suplente, D. Tomas Llorente Poyo. Adjuntos propietarios: don Pedro Jimenez Orte y D. Roman Jimenez Jimenez; id. suplentes: D. Hipólito Martínez Aliaga y D. Felix Martínez Hernández.

Sección única de Castejón del Campo.—Adjuntos propietarios: D. Silverio Gil Ortega y D. Sixto Ortega Ciriano; id. suplentes: D. Saturnio Corchón Perez y D. Ciriano Ortega Ciriano. (Se continuará).

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE SORIA.

Esta Corporación celebrará su primera junta general el sábado 29 de los corrientes a las tres de su tarde en el palacio de la Excelentísima Diputación, para discutir y aprobar el Reglamento de orden interior y cuantos asuntos relacionados con la vida del Colegio promuevan los Sres. Colegiados.

Es de esperar la asistencia de todos los Sres. Farmacéuticos por la obligación que les impone el artículo 9.º en su apartado II de los Estatutos oficiales y por que en dicha sesión ha de quedar constituido el Colegio.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde haya farmacia, den a conocer esta convocatoria a los Sres. Farmacéuticos. El Presidente, Dr. Cecilio Nuñez.

(1) Véase el Boletín anterior.



**PARTIDO JUDICIAL DE BURGO DE OSMA.**

**PRESUPUESTO** de gastos e ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el año de 1918.

Gastos.	Parciales.		Totales.
	Pets.	Cts.	Pets. Cts.
<b>CAPITULO I.—Sueldo del personal.</b>			
Artículo 1.º—El del Director.....	1750		
Art. 2.º—Idem de dos Vigilantes, á 1.000 pesetas cada uno.....	2000		
Art. 3.º—Idem del Profesor facultativo.....	1500		
Art. 4.º—Gratificación del Secretario judicial.....	100		
Art. 5.º—Sueldo del Capellán.....	300		
Art. 6.º—Idem del Depositario.....	125		6145
Art. 7.º—Idem del azulejo que ayuda á misa.....	20		
Art. 8.º—Idem del Secretario del Ayuntamiento por los asuntos y trabajos ordinarios que le proporciona el negociado de la cárcel.....	250		
Art. 9.º—Idem del Vicesecretario ú Oficial mayor por id. id.....	100		
<b>CAPITULO II.—Material del Establecimiento.</b>			
Artículo 1.º—Gastos del alumbrado.....	400		
Art. 2.º—Idem de reparación de utensilios y mobiliario.....	160		
Art. 3.º—Idem del papel sellado y demas de escritorio del Director.....	50		
Art. 4.º—Idem de la oblatá para la Capilla.....	50		805
Art. 5.º—Idem de limpieza de lugares inmundos.....	50		
Art. 6.º—Idem para papel, impresos y gastos de oficina de la Alcaldía y Secretaría.....	80		
Art. 7.º—Idem para la adquisición de una caja de autopsias.....	25		
<b>CAPITULO III.—Manutención de presos pobres.</b>			
Artículo 1.º—Por la manutención de..... presos diarios que se calculan al respecto cada suero de..... céntimos de peseta.....	1750		
Art. 2.º—Idem de sangü jueias y medicamentos.....	46	50	
Art. 3.º—Idem de lavado y cosido de ropas.....	25		
Art. 4.º—Idem relleno de los jergones.....	25		1991 50
Art. 5.º—Idem de socorros á presos transeuntes.....	15		
Art. 6.º—Idem traslación de enfermos al Hospital.....	10		
Art. 7.º—Idem pago de una demandadera para recados y servicios de agua.....	120		
<b>CAPITULO IV.—Autopsias y enterramientos.</b>			
Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 13 de Julio de 1865.....	100		100
<b>CAPITULO V.—Obras de reparación.</b>			
Artículo 1.º—Para obras de reparación.....	500		500
<b>CAPITULO VI.—Audiencia del Juzgado.</b>			
Artículo 1.º—Para carbón de la Audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.....	75		
Art. 2.º—Para mobiliarios y enseres de la misma.....	100		
Art. 3.º—Para limpieza y barrido de sus dependencias.....	40		320
Art. 4.º—Para seguros de incendios.....	75		
Art. 5.º—Para encuadernar las Gacetas del año 1918.....	30		
<b>CAPITULO VII.—Imprevistos.</b>			
Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	138	50	138 50
Total presupuesto de gastos.....			10000
<b>Ingresos.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.</b>			
Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior é calculada próximamente.....	2487		
Art. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa.....	7449	17	10000
Art. 3.º—Rendimiento ó reintegros que pueda hacer la Excmá. Diputación, presos no pobres é imprevistos y venta de efectos inservibles.....	69	63	
Total presupuesto de Ingresos.....			10000

Burgo de Osma, 22 de Octubre de 1917 —El Alcalde, Valentín Arroyo.

**REPARTIMIENTO** que se ejecuta de la cantidad de 7.449 17 pesetas.

necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribución directa que satisfacen al Estado.		TOTAL Base imponible del reparto.	Cantidad que corresponden de pagar á cada pueblo	Idem al trimestre.
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	Pets. Cts.	Pets. Cts.			
Burgo de Osma.....	14828 61	15050 47	29879 08	735 03	183 75
Alcoba de la Torre ...	1339 55	44 02	1383 57	34 04	8 51
Alcozar.....	4091 05	369 24	4460 29	109 73	27 43
Alcubilla Avellaneda	4561 68	305 99	4867 67	119 74	29 94
Alcubilla del Marqués	1627 13	48	1675 13	41 21	10 30
Aldea de S. Esteban...	2276 28	58 30	2334 58	57 43	14 36
Atanta.....	3325 65	244	3569 65	87 81	21 96
Aylagas.....	1557 98	"	1557 98	38 33	9 58
Berzosa.....	2919 10	44 31	2963 41	72 90	18 22
Boeigas.....	2637 66	58 50	2696 16	66 20	16 55
Boos.....	3167 99	60 54	3228 53	79 42	19 85
Caracena.....	1872 64	40 04	1912 68	47 05	11 78
Carrascosa de Abajo...	3064 16	36 82	3100 98	76 28	19 07
Carrascosa de Arriba...	2149 59	53 62	2202 21	54 17	13 54
Casarejos.....	1442 39	231 25	1673 74	41 17	10 30
Castillejo de Robledo	3136 10	288 12	3424 22	84 24	21 06
Cuevas de Ayllón.....	3716	91 28	3807 28	93 66	23 42
Espeja.....	7923 34	431 42	8354 76	205 53	51 83
Espejón.....	1751 96	227 95	1979 91	48 70	12 18
Fresno.....	2831 88	252 54	3084 42	75 88	18 97
Fuentealmegil.....	5425 77	186 46	5612 23	138 06	34 51
Fuentealmegil.....	4551 02	60	4611 02	113 43	28 33
Fuentealmegil.....	902 89	"	902 89	22 21	5 55
Gormaz.....	1624 40	61 18	1685 58	41 47	10 37
Herrera.....	1147 12	"	1147 12	28 22	7 05
Hoz de Abajo.....	1715 24	"	1715 24	42 19	10 55
Hoz de Arriba.....	1991	27 65	2018 65	49 66	12 42
Ines.....	3234 38	26 81	3261 19	80 23	20 06
Langa.....	6976 66	1666 52	8643 18	212 62	53 15
Liceras.....	2658	36 82	2694 82	66 29	16 57
Lodares.....	1614 30	16 80	1631 10	40 12	10 03
Losana.....	3200 92	0 65	3201 57	78 76	19 69
Madruédano.....	3450 52	57 60	3508 12	86 30	21 57
Matanza.....	2150 17	16 80	2166 97	53 31	13 33
Miño de S. Esteban ..	2957 97	324 40	3282 37	80 75	20 19
Modamio.....	1312 42	"	1312 42	32 29	8 07
Montejo.....	6655 66	293 17	6948 83	170 94	42 73
Morcuera.....	4175 14	173 70	4348 84	106 98	26 75
Muriel de la Fuente...	1351 92	20 02	1371 94	33 75	8 44
Muriel Viejo.....	710 35	"	710 35	17 47	4 37
Navaleno.....	1809 57	1082 26	2891 82	58 84	14 71
Nafria de Ucero.....	2636 58	"	2636 58	64 86	16 22
Nogales.....	1181 38	"	1181 38	29 06	7 26
Noviales.....	2260 32	16 80	2277 12	56 02	14 01
Olmillos.....	2462	36 80	2498 80	61 47	15 37
Osma.....	12892 76	3887 81	16580 57	407 88	101 97
Peñalba S. Esteban ..	2687 74	244 60	2932 34	72 13	18 03
Perera.....	1554 06	10 01	1564 07	38 48	9 62
Piquera.....	4209 90	176 36	4386 26	107 90	26 97
Quintanas de Gormaz.	3408 31	88 64	3496 95	86 02	21 51
Quintanas R. Abajo...	2778 07	90	2868 07	70 55	17 64
Quintanas R. Arriba...	2299 38	57 12	2356 50	57 97	14 49
Quintanilla S. Barrios.	1896	"	1896	46 64	11 66
Recuerda.....	5879 48	580 92	6460 40	158 93	39 73
Rejas de S. Esteban...	4771 30	201 68	4972 98	122 34	30 59
Retortillo.....	6191 63	285 81	6477 44	158 85	39 71
S. Esteban de Gormaz.	17251 44	4907 49	22158 93	545 11	136 28
San Leonardo.....	3463 37	2140 86	5604 23	137 86	34 46
Santa M.ª de las Hoyas	3714 54	232 42	3946 96	97 10	24 27
Sauquillo de Paredes .	1570 05	"	1570 05	38 62	9 66
Soto de San Esteban.	3599 02	20 02	3619 04	89 03	22 26
Talveila.....	2421 60	137 56	2559 16	62 96	15 74
Tarancueña.....	3906 57	160 16	4066 73	100 04	25 01
Torraiba.....	3292 05	79 67	3371 72	82 94	20 74
Torremonca.....	4167 19	158 38	4325 57	106 41	26 60
Ucero.....	1422 16	130 55	1552 71	38 20	9 55
Vadillo.....	666 22	187 15	853 37	20 99	5 25
Valdanzo.....	4161 37	397	4558 37	112 14	28 04
Valdemalque.....	5151 02	80 12	5231 14	128 69	32 17
Valdenarros.....	2981 74	95 48	3077 22	75 70	18 93
Valdenebro.....	2352 60	78 45	2431 05	59 60	14 95
Valderromán.....	2158 96	14 70	2173 66	53 42	13 36
Valvedizo.....	3447	40 04	3487 04	85 78	21 44
Velilla de S. Esteban .	1734 79	58 80	1793 59	44 12	11 03
Villedo.....	3462 55	153 68	3616 23	88 96	22 24
Villavaro.....	2811 11	90 46	2901 57	71 38	17 84
Villanueva de Gormaz.	3114 64	35 92	3149 96	77 49	19 37
Zayas de Torre.....	2781 17	101 62	2882 79	70 92	17 73
Totales.....	266072 78	26739 22	302812 05	7449 17	1862 30



Resulta que siendo la cantidad repartible 7449'17 pesetas y la base imponible 302812'05 pesetas sale gravada al respecto de 2'46 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por triplicado este presupuesto a la superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

Burgo de Osma a 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Valentín Arroyo.—El Secretario, Constantino Lucas.

D. Constantino Lucas Almeria, Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de la Villa del Burgo de Osma y como tal de la Junta económico-administrativa de su Partido judicial.

Certifico: Que según resulta del expediente original que obra en la Secretaría municipal de mi cargo, los precedentes Presupuestos especiales de ingresos y gastos de corrección pública para el año de mil novecientos dieciocho y repartimiento girado en su consecuencia, fueron aprobados por la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día veintidos del corriente mes.

Y a fin de que por el Sr. Gobernador Civil de la provincia pueda autorizar su ejecución, si los encuentra ajustados a la Ley, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta, en el Burgo de Osma a veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Constantino Lucas.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, Valentín Arroyo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial autorizo la ejecución y reparto de este presupuesto.

Soria 16 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Isidoro Díez Canseco.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMAZAN

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Pascual Lafuente Hidalgo, vecino de Buyubas de Abajo, con motivo de la causa que se le siguió por infracción de la Ley de caza, he acordado por providencia de este día, sacar a primera subasta los bienes embargados como de la propiedad de aquél, y son los siguientes:

#### Muebles.

Un banco respaldo de pino, tasado en 2 pesetas.

Un basar de pino, en 2 pesetas.

Ocho pucheros de barro, en 0'80 pesetas.

Una artesa y tableros viejos de pino, en 2 pesetas.

Una cantarera de pino y un cántaro de barro, en 1'50 pesetas.

Una arca vieja de pino, en 1'50 pesetas.

Dos botellas y dos vasos de cristal, en 1,50 pesetas.

Cuatro cuadros pequeños, en 1 peseta.

Dos taburetes pequeños de pino, en 1'50 pesetas.

Un escritorio roto, en 0'25 pesetas.

Una pandera y un barril, en 1'50 pesetas.

Una mesa pequeña de pino, en 0'75 pesetas.

#### Inmuebles.

Una finca rústica, de tercera calidad en los Endrinillos, término de Bayubas de Abajo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda al Este, herederos de Juan Molina (menor); al Oeste, herederos de Ramón Gomez; al Sur, camino, y al Norte, se ignora, en 12 pesetas.

Otra id. de id. en el sitio del Palitrar de cinco áreas 58 centiáreas; linda al Sur, camino, y a los demás aires, terreno yermo, y se ignoran sus dueños, en 6 pesetas.

Otra en el Collado, de tercera calidad, llega, de siete áreas 44 centiáreas; linda al Este, Juan Lafuente; Oeste, Braulio Hernando, Norte, carril, y Sur, se ignora, en 8 pesetas.

Otra en el Apropiado Grande, llega, de cinco áreas 58 centiáreas; linda al Este, herederos de Antonio Benito; al Oeste, Fernando Muñoz, al Sur, vía férrea de Valladolid a Ariza, y al Norte, herederos de Fernando Nuñez Angel, en 6 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bayubas de Abajo, la de los bienes muebles el día veintisiete del corriente, a las doce de su mañana, y la de los inmuebles el día trece de Julio próximo a la misma hora, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes a la misma y que las fincas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazan a diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

#### MADRID.—DISTRITO DEL HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta corte, en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de Doña Petra Juana García Gayubar, contra D. Juan Pavia y Fernandez del Pino, Conde de Pino Fiel, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca objeto de la escritura de préstamo y que es la siguiente:

Un coto redondo llamado Granja de Sinova, sito en término municipal de Rabanos, partido judicial de Soria, formado por cuatro trozos dependientes todos de la casa-palacio que se describirá al mencionar el primero. Tiene una cabida total de trescientas ochenta y ocho hectáreas cincuenta y siete áreas y dieciséis centiáreas, formándose esta nueva finca con las cuatro que se deslindarán a continuación.

Primero. Un coto redondo titulado Granja de Sinova, partido judicial de Soria, dentro del cual existen: Casa-palacio de piso bajo y principal, unido a ella la habitación de un colono, varios pabellones con caballerizas, cochera y majada; Otra casa llamada la Parra, con piso bajo y principal, y unido a ella varios departamentos, habitación del guarda, horno, coladero, colinas y tendadero; Otra casa llamada Principal, habitación de un colono; Otra casa llamada de los Postes, a la entrada de la carretera, para la habitación de un colono, una Ermita aislada y un palomar cilíndrico. Tiene de cabida novecientas veinte yugadas de a tres mil doscientas varas, ó sean doscientas cinco hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, de las cuales próximamente la mitad son tierras de labor y el resto cerros incultos. La totalidad de la finca linda al Este con

el río Duero, al Sur con cerros del término de los Rabanos y tierras de la Señora de Zornosa, al Oeste la carretera de Soria a Madrid, y concluye a la entrada del camino que va de la citada carretera a Sinova, y al Norte tierras de Alejandro Martínez y otras particulares; cruza un cerro bastante enrriscado y llega a la orilla del río Duero frente al Molino de Rabanos.

Segundo. Un monte carrascal llamado El Bosque, de cabida cuatrocientas ochenta fanegas ó yugadas de tres mil doscientas varas cuadradas y dos áreas y sesenta y una centiáreas. Linda al Sur con el monte titulado Mata-mala, perteneciente a los propios de la Ciudad de Soria y su Tierra, y una cerrada de Eusebio Romero, al Este una pared derruida y terreno baldío, al Norte un risco grande que baja hasta la orilla del río Duero, y al Oeste el río.

Tercero. Un terreno baldío con roturaciones arbitrarias en término de Rabanos, distante de la población tres kilómetros, a la región de Sur, su cabida es de treinta hectáreas y cuarenta áreas, equivalentes a cuarenta y siete fanegas del marco nacional, linda al Norte y Oeste con propiedad del Sr. Marqués de Novaliches, Sur terreno baldío titulado Los Tarascos y al Oeste con término de Tardajos.

Cuarto. Otro terreno baldío denominado la Segoviola Huerta Escudero, y otro sito en término de los Rabanos, contiguo a la población a la región Sur-Oeste, de secano, de tercera calidad, linda al Norte término de Soria, Sur labores de Arriuelo ó Arroyo Segoviola, Este propiedad del Sr. Marqués de Novaliches, pueblo y carretera, y al Oeste término de Villarejo y el de Soria, su cabida cuarenta y cinco hectáreas siete áreas y setenta y dos centiáreas.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Soria, se ha señalado el día trece de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de construcción de hipoteca, ó sea la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura inferior al referido precio.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte autora continuarán subsistentes, entendiéndose además que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Soria se expide en Madrid a once de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Federico G. del Vivero.—V.º B.º.—El Juez.